

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 265

Callao, 16 SEP. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 126 – DPCAP-HNDAC-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, de la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 926-2022-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 21 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 119-2022-DPCAP-HNDAC-C, de fecha 22 de marzo de 2022, de la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 01-2022 OL-OEA/HNDAC-mcts, de fecha 23 de marzo de 2022, del Especialista en Procedimientos de Selección del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 971-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 23 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 539-2022-HNDAC/OEPE, de fecha 23 de marzo de 2022, de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorandum N° 731-2022-HNDAC/OEA, de fecha 23 de marzo de 2022, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 133-DPCAP-SHBS-HNDAC-2022, de fecha 24 de marzo de 2022, de la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 167-2022-DAGC-HNDAC, de fecha 28 de marzo de 2022, de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 1075-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 30 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 187-2022-HNDAC-OAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe Técnico N° 28-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 31 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 189-2022-HNDAC-OAJ, de fecha 06 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 1209-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 06 de abril de 2022, con Hoja de Ruta SGR-008017 de fecha 07 de abril de 2022, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 543-2022-GRC/GAJ, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 084-SHBS-HNDAC-C-2022, de fecha 17 de mayo de 2022, de la Jefatura del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 210-2022-DPCAP-HNDAC-C, de fecha 17 de mayo de 2022, de la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe Técnico N° 057-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 20 de junio de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 376-2022-HNDAC-OAJ, de fecha 27 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 2171-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 30 de junio de 2022, con Hoja de Ruta SGR- 015698 de fecha 01 de julio de 2022, del Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 927-2022-GRC/GAJ, de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 0592-2022-GRC/GGR, de fecha 12 de julio de 2022, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 1114-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 01 de abril de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe Técnico N° 081-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 05 de agosto de 2022, de la Jefatura de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 539-2022-HNDAC-OAJ, de fecha 26 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides; el Oficio N° 2817-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 26 de agosto de 2022, del Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 001256-2022-GRC/GAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:201..... Fecha: 16 SEP. 2022

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;



Que, el artículo 35° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional;



Que, Con Informe N° 126 – DPCAP-HNDAC-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, emite el informe técnico del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre al Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifestando que, actualmente se encuentran en situación de desabastecimiento inminente, motivo por el cual solicita la adquisición oportuna y muy urgente de bolsas colectoras de sangre cuádruples con equipo en cesión de uso, por el tiempo de cuatro meses, mientras dure el Proceso de Selección que se encuentra publicado en el portal del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (SEACE-OSCE), que cuenta con el mismo objetivo de contratación; señalando que la Ley N° 26454 declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación y suministro de sangre humana; el artículo 15° del Capítulo VIII - De las Situaciones de Catástrofe y Emergencia Nacional, establece que: "*los bancos de sangre que confirmen la Red Nacional están obligados a mantener una reserva estratégica permanente y renovable del listado de personas, insumos, sangre y componentes sanguíneos para atender una demanda inusitada en situación de catástrofe o emergencia nacional en coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil*". Así mismo, señala la justificación de la contratación, la inmediatez para la contratación y lo estrictamente necesario; concluyendo que actualmente el Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia se encuentra sin stock y que se debe abastecer al área usuaria con Bolsas Colectoras de Sangre con Equipos en Cesión de Uso con la finalidad de atender a los donantes y las necesidades de urgencia, emergencia y cirugías programadas y no programadas; anexando el requerimiento y las Especificaciones Técnicas de los insumos necesarios y de los equipos en cesión de uso por el periodo de cuatro meses con la finalidad que se realice el estudio de mercado con la mejor propuesta;



Que, con Informe N° 926-2022-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 21 de marzo de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, comunica a la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, que respecto a las Especificaciones Técnicas correspondiente a la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipos en Cesión de Uso", para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, se ha recibido la cotización del proveedor SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., por lo que en su calidad de área usuaria se traslada la referida cotización a fin que se verifique y valide el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas para continuar con el proceso de contratación, solicitando que en caso los bienes propuestos no cumplan con las características y/o condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas, precise y sustente objetivamente las mismas a fin de requerir a los proveedores participantes de la indagación de mercado la subsanación de su cotización;

Que, con Memorando N° 119-2022-DPCAP-HNDAC-C, de fecha 22 de marzo de 2022, la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, comunica a la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, que dicho Departamento ha realizado la verificación y validación de las Especificaciones Técnicas para la contratación del proceso correspondiente a la "Adquisición de Bolsas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 201 Fecha: 16 SEP 2022

Colectoras de Sangre con Equipos en Cesión de Uso", para el Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre;

Que, con Informe N° 01-2022 OL-OEA/HNDAC-mcts, de fecha 23 de marzo de 2022, la Especialista en Procedimientos de Selección del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, presenta a la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la indagación de mercado de la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipo en Cesión de Uso", concluyendo que se ha determinado el valor estimado total que asciende a S/ 136,800.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro con concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar, recomendando realizar las gestiones necesarias a fin de tramitar el financiamiento a través de la Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de S/ 136,800.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles) a la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y una vez emitida la Certificación de Crédito Presupuestal 2022, se realicen las gestiones para incluir en el Plan Anual de Contrataciones 2022;

Que, con Informe N° 971-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 23 de marzo de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la Certificación de Crédito Presupuestario:

Descripción	Certificación Presupuestal Ejercicio 2022
Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipo en Cesión de Uso.	S/ 136,800.00

Que, con Memorando N° 539-2022-HNDAC/OEPE, de fecha 23 de marzo de 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, respecto de la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal para la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipo en Cesión de Uso", según el siguiente detalle:

N°	INFORME N°	CONCEPTO	CCP N°	RB.	EG	MONTO
1	971-2022-HNDAC/OL-OEA	ADQUISICIÓN DE BOLSAS COLECTORAS DE SANGRE CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.	220	DyT	23.18.21	136,800.00
						136,800.00

Aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 220, por ceñirse a lo dispuesto por el artículo 32° y 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y artículo 12° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria. Asimismo, la Oficina de Seguros mediante Informe N° 157-2022-HNDAC-OS da la conformidad para otorgar la certificación por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (Meta 122);

Que, con Memorándum N° 731-2022-HNDAC/OEA, de fecha 23 de marzo de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Certificado de Crédito Presupuestal de acuerdo a lo establecido en el marco normativo con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 133-DPCAP-SHBS-HNDAC-2022, de fecha 24 de marzo de 2022, la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, informa al Director General de Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión las estrategias realizadas por el Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia ante el desabastecimiento de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipos en Cesión de uso para la atención de donantes de sangre, solicitando se realicen los trámites necesarios para la adquisición oportuna del insumo en mención;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUNA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 221..... Fecha: 16-SEP-2022



Que, con Memorando N° 167-2022-DAGC-HNDAC, de fecha 28 de marzo de 2022, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, deriva el Informe N° 133-DPCAP-SHBS-HNDAC-2022, a la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para que coordine con la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin de realizar las acciones necesarias para la pronta Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre.



Que, con Informe N° 1075-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita al Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión 2022, a fin de realizar la inclusión de un (01) Procedimiento de Selección: Contratación Directa, en el Plan Anual de Contrataciones de acuerdo a la información descrita en el Anexo N° 01, recomendando elevar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para Opinión Legal sobre la modificación e inclusión del Plan Anual de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 187-2022-HNDAC-OAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifiesta al Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que considera viable modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión V. 4 correspondiente al año 2022, debiendo incluirse el Procedimiento de Selección: "Contratación Directa: Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipo en Cesión de Uso", en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, así como la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, con Resolución Directoral N° 111-2022-HNDAC-DG, de fecha 31 de marzo de 2022, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para el Ejercicio Fiscal 2022 (Versión 4), incluyendo el Procedimiento de Selección Contratación Directa: "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipo en Cesión de Uso";

Que, con Informe Técnico N° 28-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 31 de marzo de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifiesta al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que la normativa de contrataciones del Estado establece los supuestos en los que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; supuestos que se encuentran establecidos en el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; consignándose en el literal c) de dicho artículo lo siguiente: *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"*; lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 100° de su Reglamento, el cual establece que: *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. [...]";* concluyendo que teniendo en cuenta la situación de desabastecimiento para la adquisición de bolsas colectoras de sangre, se recomienda la derivación del Informe Técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis y pronunciamiento a efectos que el GORE emita la correspondiente autorización mediante acto resolutorio de la referida contratación, por el lapso de 120 días calendario aproximadamente y/o hasta la formalización del contrato del proceso convocado, con la finalidad de asegurar la cobertura de las bolsas colectoras mientras se da cumplimiento al cronograma del Procedimiento de Selección;

Que, con Informe N° 189-2022-HNDAC-OAJ, de fecha 06 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifiesta al Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que considera que resulta viable la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2022-HNDAC, a fin de que se facilite a esta Entidad a contratar la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipos en Cesión de Uso", por el monto de S/ 136,800.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por el lapso de 120 días calendarios aproximadamente y/o hasta la formalización del contrato del proceso convocado con la finalidad de asegurar la cobertura de las bolsas colectoras, mientras se da cumplimiento al cronograma del Procedimiento de Selección; en virtud al informe técnico elaborado por la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el informe del Departamento de Patología Clínica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 201..... Fecha: 16.SEP.2022

y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión se configura la situación de desabastecimiento, en el marco del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; recomendando derivar al Gobierno Regional del Callao el expediente a fin de solicitar la aprobación del Proceso de Selección Contratación Directa N° 01-2022-HNDAC para la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipo en Cesión de Uso", por el monto de S/ 136,800.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, con Oficio N° 1209-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 06 de abril de 2022, con Hoja de Ruta SGR-008017 de fecha 07 de abril de 2022, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita al Gobernador Regional del Callao, la aprobación del Proceso de Selección Contratación Directa N° 01-2022-HNDAC para la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipo en Cesión de Uso", mediante Acuerdo de Consejo Regional del Callao, por situación de desabastecimiento, en el marco del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;



Que, mediante Oficio N° 0372-2022-GRC/GGR, de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia General Regional, en atención a la solicitud de aprobación del Proceso de Selección Contratación Directa N° 01-2022-HNDAC para la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipo en Cesión de Uso", devuelve los actuados a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin de que previamente a dar atención a lo solicitado proceda con la subsanación de las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 543-2022-GRC/GAJ, de fecha 11 de mayo de 2022;



Que, con Memorando N° 084-SHBS-HNDAC-C.2022, de fecha 17 de mayo de 2022, la Jefatura del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite a la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el levantamiento de las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, obrando en el expediente el Memorando N° 042-SBSH-DPCAP-HNDAC-2022, de fecha 16 de marzo de 2022 de la Jefatura de Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, con Informe N° 210-2022-DPCAP-HNDAC-C, de fecha 17 de mayo de 2022, la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el documento presentado por la Dra., Martha Miranda Watanabe, Jefe del Servicio del Banco de Sangre y Hemoterapia; mediante el cual informa del levantamiento de observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



Que, con Informe Técnico N° 057-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 20 de junio de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión comunica al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, que se levantan las observaciones formuladas por el Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 543-2022-GRC/GAJ, de fecha 11 de mayo de 2022;

Que, con Informe N° 376-2022-HNDAC-OAJ, de fecha 27 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifiesta al Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que, considera que habiéndose subsanado las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional del Callao, resulta viable la aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipos en Cesión de Uso", por situación de Desabastecimiento por el lapso de 4 meses aproximadamente y/o la formalización del contrato del proceso convocado con la finalidad de asegurar la cobertura de las bolsas colectoras, mientras se da cumplimiento al cronograma del Procedimiento de Selección;

Que, mediante Oficio N° 2171-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 30 de junio de 2022, con Hoja de Ruta SGR-015698 de fecha 01 de julio de 2022, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita al Gobernador Regional del Callao la aprobación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 01-2022-HNDAC para la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipo en Cesión de Uso", por la causal de situación de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 201 Fecha: 16 SEP 2022

Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, debiendo sustentarse el supuesto y la causal que se invoca;

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a Contrataciones Directas señala en el numeral 27.1 que: *"Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: [...] c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";*

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, respecto a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que: *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: [...] c) Situación de desabastecimiento. La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";*

Que, de otro lado, respecto de las aprobaciones de contrataciones directas el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF establece en el numeral 101.1: *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley",* y en el numeral 101.2 establece que: *"La Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";*

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:

"Artículo 27°. Contrataciones directas

[...]

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.";

Que, asimismo, el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao en su artículo 135° respecto de los Órganos Desconcentrados señala que, dependen de la Gobernación Regional, o la Gerencia General Regional o de la Gerencia Regional correspondiente, estas cuentan con facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada de conformidad con las disposiciones legales aplicables; siendo uno de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Callao Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 06 de febrero de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual establece en el artículo 1° respecto a la Naturaleza Jurídica: *"El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Callao, perteneciente al Gobierno Regional del Callao";* cuenta con la categoría III-1 asignada mediante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req.: 201..... Fecha: 16 SEP. 2022

Que, con Oficio N° 2817-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 26 de agosto de 2022, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita al Gobernador Regional del Callao la aprobación del Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipos en Cesión de Uso", por situación de desabastecimiento en el marco del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;



Que, mediante Informe N° 001256-2022-GRC/GAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta a la Gerencia General Regional que, contando con los informes del Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en calidad de área usuaria, así como con los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2022-HNDAC, para la "Adquisición Bolsas Colectoras de Sangre con Equipo en Cesión de Uso", por situación de desabastecimiento, con un Valor Estimado de S/ 136,800.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles) incluido IGV, conforme al literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y literal c) del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF; en merito a lo señalado en la parte analítica del informe referido, la cual deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional; por lo que se remiten los actuados a fin se eleven a la Gobernación Regional para consideración de lo expuesto;



Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-209-EF y modificatorias, establece respecto del requerimiento: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;



Que, en tal sentido, se debe hacer llamado a la definición de "Requerimiento" contemplado en el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que: *"Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación"*;



Que, al respecto, es de tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece su ámbito de aplicación, precisando que: *"La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos"*; en tal sentido la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento daría lugar a la responsabilidad de los funcionarios involucrados, de conformidad con el artículo 9° de la Ley;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones [...]"*; disponiéndose así mismo en el mismo cuerpo normativo en qué casos se emplea cada Procedimiento de Selección, en atención al valor estimado o valor referencial de acuerdo a los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (topes máximos), estableciendo que de carácter excepcional las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 201 Fecha: 16-SEP-2022

Resolución Directoral N° 1126-2011-GRC/GRS/MINSA/DIRESA/DG, siendo responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito de referencia, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en recuperación y rehabilitación de problemas de salud; dependiendo como Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional del Salud del Callao, perteneciente al Gobierno Regional del Callao;

Que, el sub numeral 1.1, del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de los Principios del procedimiento administrativo, establece: "*Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*";



Que, del análisis del expediente remitido se puede observar que obran en autos los informes técnicos emitidos por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en relación con el debido sustento del supuesto de contratación directa invocado, resultando procedente la aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipo en Cesión de Uso", por situación de desabastecimiento requerido por el Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;



Que, ante el marco legal vigente se advierte que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de marzo de 2022, se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones, facultando a los gobernadores regionales y a los alcaldes a aprobar contrataciones directas que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado califica como "indelegables", en cuyo caso, dichas contrataciones se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal, según corresponda, debiéndose tener en consideración, según lo dispuesto por dicha norma, que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable, debiendo por lo tanto tener en consideración lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual dispone que: "*La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley*";



Que, en tal sentido, se observa que la causal invocada en el expediente materia de análisis corresponde al supuesto de situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, supuesto contemplado en el literal c), del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; por lo que al ser un supuesto de Contratación Directa de carácter indelegable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF y en concordancia con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, le corresponde al Titular de la Entidad la aprobación del Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre con Equipo en Cesión de Uso", por situación de desabastecimiento;



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433; y al Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 01-2022-HNDAC, para la "Adquisición Bolsas Colectoras de Sangre con Equipo en Cesión de Uso", por situación de desabastecimiento, con un Valor Estimado de S/ 136,800.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles) incluido IGV, conforme al literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....201..... Fecha: 16-SEP-2022



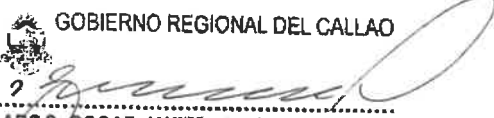
Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-20219-EF y literal c) del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF; en mérito a lo desarrollado en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

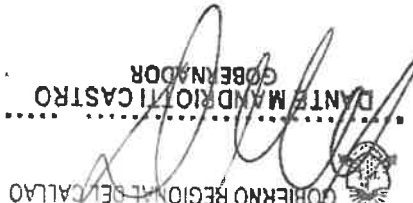
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDOJÓN CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUNA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 201 Fecha: 16 SEP 2022